OTROSÍ N.º 2 ADICION Y PRORROGA EL VALOR DEL CONTRATO N°015-2023 DE PRESTACCCIÓN DE SERVICIOS INICIAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S. Y LIDER SERVICIOS S.A.S.

CONTRATANTE	**EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.**
CONTRATISTA	**LIDER SERVICIOS S.A.S.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, LABORES DE LIMPIEZA Y ASEO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S - ERUM S.A.S. PARA LA VIGENCIA 2023.**
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta agotar presupuesto.**
VALOR INICIAL	**$21.937.590.00**
ADICION OTROSI 1	**$2.330.514.00**
ADICIÓN OTROSI 2	**$ 2.218.797.09**
PRORROGA OTROSI 2	1 MES

Entre **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.,** Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada de segundo grado, del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo 085 de 1995 del Concejo de Manizales, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, **NIT 810.000.319-2**, representada legalmente por su Gerente General **LUISA FERNANDA BERMUDEZ MONTOYA**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.802.877 expedida en Manizales caldas., según consta en el acta número 001 de la Asamblea General de Accionistas del 21 de abril del 2023, autorizado para la celebración del presente contrato por los estatutos de la entidad, quien en adelante y para todo lo relacionado con el mismo se denominará **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.**, de una parte y de la Otra **LÍDER SERVICIOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.502.732-2** y representada legalmente por la señora **SOR ANGEL HENAO OROZCO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.827.649 expedida en Neira, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** por medio del presente **OTROSÍ 2** hemos acordado **ADICIÓN PRESUPUESTAL** del contrato **N.º 015-2023,** previas las siguientes consideraciones:

a) Que **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada de segundo grado, del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo 085 DE 1995 del Concejo de Manizales, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el **NIT 810000319-2.**

b) Que entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales y **LÍDER SERVICIOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.502.732-2** y representada legalmente por la señora **SOR ANGEL HENAO OROZCO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.827.649 expedida en Neira, se celebró el contrato de prestación de servicios N.º 015-2023, suscrito el VEINTISÉIS (26) de Enero de 2023, y cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, LABORES DE LIMPIEZA Y ASEO DE LA**

Uso exclusivo de la ERUM

PLANTA FÍSICA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S - ERUM S.A.S. PARA LA VIGENCIA 2023."

c) Que dentro del contrato de prestación de servicios N.º 015-2023, se estableció en la CLAUSULA SEXTA que el valor Inicial del contrato sería por **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($21.937.590.00).**

d) Que, según solicitud escrita, allegada por el Director de Gestión Humana y Organizacional en su calidad de supervisor solicita **OTRO SI 1** de adición presupuestal al contrato 015-2023, por valor de dos millones trecientos treinta mil quinientos catorce pesos m/cte ($2.330.514.00), y **OTROSI 2** por valor de **($2.218.797.09) DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE.**

e) Por solicitud del supervisor y Una vez analizados los requerimientos organizacionales para el desarrollo del servicio de cafetería, labores de limpieza y aseo de la planta física de la empresa, se hace necesario solicitar una adición presupuestal al contrato 015-2023 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, LABORES DE LIMPIEZA Y ASEO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S - ERUM S.A.S. PARA LA VIGENCIA 2023. Adjunto CDP 228 del 26 de diciembre de 2023, por valor de $ 2.218.797,09, (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE), lo anterior con el fin de seguir manteniendo el servicio de cafetería, limpieza y aseo de la entidad evitando traumatismos en el cambio de Administración y de vigencia mientras se realiza la nueva contratación y de acuerdo con el artículo 6.9 de la resolución 167/2017 del 10 NOV 2017.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes han convenido lo siguiente,

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato N.º 015-2023**,** celebrado entre la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.** y la **LÍDER SERVICIOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.502.732-2** y representada legalmente por la señora **SOR ANGEL HENAO OROZCO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.827.649 expedida en Neira, por un (01) mes, lo anterior con el fin de seguir manteniendo el servicio de cafetería, limpieza y aseo de la entidad evitando traumatismos en el cambio de Administración y de vigencia mientras se realiza la nueva contratación y de acuerdo al artículo 6.9 de la resolución 167/2017 del 10 NOV 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato N.º 015-2023**,** celebrado entre la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.** y **LÍDER SERVICIOS S.A.S.** identificada con **NIT 900.502.732-2** y representada legalmente por la señora **SOR ANGEL HENAO OROZCO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.827.649 expedida en Neira, por un valor total de $ 2.218.797.09, (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE)

CLAUSULA TERCERA -REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente adición podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores

Uso exclusivo de la ERUM

públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente **OTROSI**, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de los sistemas de Salud y Seguridad Social de los empleados.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del Contrato de prestación de servicios 015-2023.

Para constancia se firma en Manizales a los 27 días del mes de diciembre del año 2023

LUISA FERNANDA BERMUDEZ MONTOYA
Gerente General

SOR ÁNGEL HENAO OROZCO
Contratista

JORGE ELIECER VILLADA RINCON
Director de Gestión Humana y Organizacional
Supervisor (a)

Revisó: Margarita Ospina Guzmán– Secretaria General
Proyectó: Katherine Soto Duque, Prof. apoyo secretaria general